

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la de concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 07/04/2022 y con carácter definitivo con su publicación en el BOP de Barcelona de 23/06/2022, y en el DOGC en fecha 4/07/2022 .

2. Objeto

El procedimiento de concesión de subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio por el fomento del deporte base y de las actividades deportivas en el municipio y/o en otras localidades, con deportistas del municipio.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

2. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el deporte base de las entidades deportivas locales.

3. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos

subvencionables aquells relacionats directament amb la realització de l'activitat o projecte.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución del proyecto.

4.1. Gastos relacionados con el funcionamiento habitual de la entidad:

- LICENCIAS DEPORTIVAS MASCULINAS Y FEMENINAS DE BASE, con licencia deportiva federativa y/o del Consejo Comarcal.
- CALIFICACIÓN TÉCNICA, de técnicos, jueces, y delegados con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.
- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES, Estatales, Autonómicas, Provinciales, y/o Comarcales.
- MATERIAL DEPORTIVO, material necesario para la práctica deportiva.

4.2 Gastos relacionados con actos deportivos:

- PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES.
- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES Y/O PROGRAMAS DEPORTIVOS

4.3. Gastos relacionados con la formación:

La formación puede ir dirigida a cualquier colectivo: deportistas infantiles y juveniles, equipo directivo, coordinación deportiva, técnicos/as, entrenadores/as, monitores/as, deportistas, delegados/as, madres y padres.

El Departamento de Deportes aplicará un coeficiente sobre el baremo resultante final por circunstancias singulares, según necesidades de las entidades deportivas, como se indica en *el apartado Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención*.

- ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, en el ámbito deportivo.

- ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, en el ámbito de la educación en valores, género y coeducación, inclusión de colectivos en riesgo, diversidad y otros.
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, JORNADAS Y TALLERES organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

4.4. Certificado Digital: se admite como gasto subvencionable los gastos relacionados con la obtención del certificado digital de persona jurídica (tasas y gestoría).

4.5. Gastos excluidos

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de ese impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco..).

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables:

Los proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera del mismo, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar en la temporada deportiva de cada entidad 2022-2023.
- No tener ánimo de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- Un mismo proyecto no se puede presentar en más de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que deben tener los beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que deban realizar la actividad que fundamenta su concesión en el municipio de Montornès, o se encuentre en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad se encuentre registrada en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en su caso.
- e) Haber presentado la solicitud en el plazo que marca esta convocatoria.
- f) Que participen en competiciones federadas de su deporte durante toda la temporada, con equipos de base (deportistas de 5 a 18 años).

En ningún caso podrán pedir subvención las entidades creadas por personas que practiquen cualquier deporte de forma habitual o esporádica, y que no tengan como finalidad la participación regular en las competiciones de base que organicen las respectivas federaciones, y que, participen en eventos o competiciones de forma esporádica.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

En el acuerdo de concesión se indicarán los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, todavía reste crédito suficiente para atenderla, la convocatoria esté abierta y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

8. Sol·licitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web de el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y deben ir acompañadas de la documentación siguiente, además de la documentación indicada en el formulario específico de sol·licitud:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar, que debe contener la información que fije la correspondiente convocatoria.
- b) Cuenta corriente donde debe realizarse el ingreso de la subvención.
- c) Recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, en su caso.
- d) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, en su caso.
- e) Declaración responsable, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que puedan obtenerse en el futuro.
- f) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y la Seguretat socials.
- g) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer de ellos.
- h) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial de Barcelona.

Una vez presentadas las solicitudes, el departamento revisará la documentación presentada , y en caso de que carezca algún documento, se requerirá a la entidad para que la aporte en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a recibir la notificación, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido a tal efecto, se entenderá que desiste de su solicitud.

9. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se realizará en base a unos criterios de otorgamiento que establece el departamento de deportes.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento de cada proyecto.

9.1. COEFICIENTE POR ENTIDAD DEPORTIVA

500,00 € de salida por cada entidad deportiva

9.2 COEFICIENTE EDAD / CATG. COMPETICIÓN

- CONSEJO COMARCAL:
 - de 4 a 7 años: 4 puntos
 - de 8 a 16 años: 5 puntos
- FEDERADO:
 - de 4 a 7 años: 7 puntos
 - de 8 a 12 años: 9 puntos
 - de 13 a 18 años: 11 puntos

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

9.3 COEFICIENTE POR PROMOCIÓN DE LA PRESENCIA DE LA MUJER EN EL DEPORTE

- CONSEJO COMARCAL:
 - de 4 a 7 años: 7 puntos
 - de 8 a 18 años: 8 puntos
- FEDERADO:
 - de 4 a 7 años: 9 puntos
 - de 8 a 18 años: 11 puntos

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

- POR EQUIPO ENTERO DE DEPORTE FEMENINO: 90 puntos
- PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS:

20 %	30 puntos
40 %	60 puntos
50 %	75 puntos
Presidenta	50 puntos

9.4 COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POR DIVERSIDAD EN EL DEPORTE

- CONSEJO COMARCAL y/o NO FEDERADOS:

de 4 a 7 anys: 9 punts
de 8 a 18 anys: 10 punts

- FEDERADO: de 4 a 7 anys: 11 punts
de 8 a 18 anys: 13 punts

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

- POR EQUIPO ENTERO DE DEPORTE PARA DISCAPACIDADES FÍSICOS, PSÍCOS O SENSORIALES: 50 punts

Para el cómputo de los coeficientes por deportista deberá presentarse fotocopia de los trípticos de inscripción de los deportistas, ya sea en la Federación correspondiente y/o Consejo Deportivo de la temporada 2023-2024.

9.5 COEFICIENTE DE EMPADRONADOS CON LICENCIA

12 punts per deportista

La entidad beneficiaria deberá aportar listado con todos los deportistas empadronados municipio donde figure nombre, apellidos y DNI, si los tiene.

9.6 COEFICIENTE POR CALIFICACIÓN TÉCNICA

COPLEFC, Nacional, o Especialista de Educación Física	50 punts
Regional	40 punts
Provincial	30 punts
Monitor	20 punts

Los puntos correspondientes se multiplican por cada técnico/a, juez y delegado/da con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.

Deberá presentarse la fotocopia acreditativa de las titulaciones deportivas.

9.7 COEFICIENTE PARTICIPACIÓN A COMPETICIONES

Estatat:	8 punts
Autonómico:	6 punts
Provincial:	4 punts
Comarcal:	1 punt
Con una única participación	

- En el apartado del estatal también puntuará aquellos Campeonatos Estatales donde se pueda participar sin pasar por la vía a participar

primero en los Campeonatos Autonómicos (Cataluña), y/o sin mínimas de tiempo, y que tengan un coste para ir.

- Se debe presentar obligatoriamente la hoja de inscripción y la hoja de participación en los Campeonatos de España donde se participe.

9.8 COEFICIENTE POR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Una participación:	50 puntos
Dos participaciones:	100 puntos
Tres o más participaciones:	200 puntos

9.9 COEFICIENTE POR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL, ASÍ COMO PROGRAMAS DEPORTIVOS TOTALMENTE GRATUITOS

Evento abierto a deportistas de la entidad: 50 puntos
Evento abierto a todo el mundo: 200 puntos

Máximo dos participaciones, sin cuota de inscripción (GRATUIT)

Se deberá multiplicar la puntuación correspondiente por el número de eventos.

9.10. COEFICIENTE POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Se puntuará la participación en cursos, talleres, clínicos, jornadas, charlas con el objetivo de dotar de herramientas que faciliten el desarrollo de sus funciones a los responsables de la entidad, junta directiva, responsables de la coordinación deportiva, cuerpo técnico, los y las deportistas así como padres y madres.

La formación puede ir dirigida a cualquiera de los colectivos anteriormente mencionados.

Se aplicará el coeficiente de baremación por la participación en actividades de formación en los siguientes ámbitos:

- Relacionadas con la tecnificación, perfeccionamiento y/o especialización técnica en la modalidad deportiva de la propia entidad con el objetivo de dotar de conocimientos cualificados y de calidad, para beneficiar el rendimiento de los deportistas, dotándoles de un mayor conocimiento de la su propia especialidad deportiva. Las acciones de tecnificación efectuadas

en el cuerpo técnico y/o deportistas deberá ser realizada por personal cualificado externo a la propia entidad.

- Formación relacionada con el potencial educativo del deporte, educación en valores, género y coeducación, gestión de las emociones, inclusión de colectivos en riesgo, diversidad y otros.
- Actividades formativas, jornadas y talleres organizados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès con el objetivo de dotar de herramientas y recursos a las entidades del municipio.

Los baremos de puntuación serán los siguientes:

1. Por la asistencia a las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento y que se recogen en el enunciado de este criterio de puntuación:

- 10 puntos por asistente y por cada formación organizada, para los técnicos, entrenadores, monitores, deportistas y delegados.
- 2 puntos por la asistencia y por cada formación de madres y padres (en este caso solo puntuará un asistente por niño/niña y/o adolescente)

2. Por la asistencia a las actividades formativas organizadas por las entidades deportivas locales y que se recogen en el enunciado de este criterio de puntuación:

- 5 puntos por asistente y por cada formación organizada, para los técnicos, entrenadores, monitores, deportistas y delegados.
- 1 punto por la asistencia y por cada formación de madres y padres (en este caso solo puntuará un asistente por niño/niña y/o adolescente).

La puntuación máxima que podrá obtener cada entidad por su participación en los tres ámbitos descritos de formación será de 1.000 puntos.

Para una correcta baremación de las actividades formativas será necesario aportar memoria descriptiva que incluya el programa formativo desarrollado, la calificación externa de la persona formadora, listado y firma de los asistentes a cada formación y cualquier otra documentación acreditativa.

9.11. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO COMUNES QUE HACEN REFERENCIA AL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Las personas socias de la entidad pagan una cuota por contribuir al sostenimiento económico del club.

De 1 a 50 socios/socias: 30 puntos

De 50 a 100 socios/socias: 50 puntos

Deberá cumplimentarse el anexo 1.

Actualización la Junta directiva en el Registro de Entidades de la Generalitat en los últimos cuatro años.

Si actualizada: 30 puntos

Deberá cumplimentarse el anexo 1.

Actualización de la junta directiva en el Registro Municipal de Asociaciones de Montornès en los últimos cuatro años

Si actualizada: 30 puntos

Deberá cumplimentarse el anexo 1.

Disponer de un Certificado digital de persona jurídica de la entidad para poder acceder a la administración electrónica

Si dispone: 30 puntos

Deberá cumplimentarse el anexo 1.

Realizar mínimo una asamblea de socios/as el año anterior, y donde se ha presentado el estado de cuentas de la entidad

Si realizada: 30 puntos

Cumplimentar anexo 1 y presentar el acta de la asamblea

Haber colaborado, en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès

Una Colaboración:	30 puntos
Dos colaboraciones:	50 puntos
Tres o más colaboraciones:	80 puntos

Deberá cumplimentarse el anexo 1.

Participar en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento dentro de algún espacio estable de participación?

Una Colaboración:	30 puntos
Dos colaboraciones:	50 puntos
Tres o más colaboraciones:	80 puntos

Cumplimentar anexo 1

La entidad colabora en el último año en otros proyectos de otras entidades del municipio o de fuera del municipio? Indicar con qué entidades y cuál es su grado de colaboración.

Una Colaboración:	30 puntos
Dos colaboraciones:	50 puntos
Tres o más colaboraciones:	80 puntos

Cumplimentar anexo 1

9.12 CRITERIOS DE OTORGAMIENTO COMUNES QUE HACEN REFERENCIA AL PROYECTO PRESENTADO

Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la descripción hecha en la memoria del proyecto.

- a) El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras asociaciones. Explica con cuáles y cuál es el grado de colaboración existente.

Una Colaboración:	30 puntos
Dos colaboraciones:	50 puntos
Tres o más colaboraciones:	80 puntos

- b) Impacto del proyecto: describe los beneficios sociales y medioambientales que contempla el proyecto (economía circular, contratación de colectivos con dificultad de inserción laboral, compra en comercio local, uso de productos sostenibles...). Puede inspirarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Un criterio:	30 puntos
Dos criterios:	50 puntos
Tres criterios:	80 puntos

10.Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

Como norma general, se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El importe máximo destinado a esta convocatoria son 94.000,00 €, aplicado a la partida presupuestaria 50 341 48057 "Subvenciones Deportivas". Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, si procede .

El importe de la subvención que cada entidad puede recibir depende de la puntuación obtenida en función de la aplicación de los 12 *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como del presupuestario crédito disponible.*

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la siguiente fórmula:

1. La suma total de puntos de los 12 criterios objetivos presentados por cada entidad en la convocatoria.
2. El importe del crédito presupuestario de subvención, salvo la suma de los 500,00 € de salida por entidad se divide por la suma total de todos los puntos de cada entidad, de esta división saldrá el valor en euros del punto.
3. Los puntos totales de cada entidad se multiplicarán por el valor en euros del punto, de esta multiplicación, y más la suma de los 500,00 € de salida dará el importe final de subvención a cada entidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El concejal/a de Deportes.
- La concejala del Área de Ciudadanía.
- El coordinador de actividades deportivas

Actuará como secretario/a de la comisión el/la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión evaluará las solicitudes y documentación presentada y elevará a la Junta de Gobierno la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación con las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación obtenida por cada solicitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

La comisi3n de evaluaci3n, formular3 la proposta de resoluci3n definitiva que deber3 contener la relaci3n de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

La comisi3n de evaluaci3n, formular3 la proposta de resoluci3n definitiva que deber3 contener la relaci3n de solicitantes a los que se propone la concesi3n de subvenci3n, cuantía y criterios de evaluaci3n tenidos en cuenta para la determinaci3n del importe concedido.

La comisi3n de evaluaci3n podr3, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el cr3dito total previsto.

Excepcionalmente, en caso de que el cr3dito presupuestario disponible sea inferior a la suma de los importes a conceder, la comisi3n de evaluaci3n podr3 realizar un prorrateo a la baja, entre los beneficiarios de la subvenci3n, del cr3dito presupuestario m3ximo.

Esta propuesta ser3 elevada al Alcalde u3rgano en quien delegue, para su aprobaci3n definitiva.

Aprobada por la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificar3, en el plazo de 10 días hábiles, la resoluci3n a los interesados.

La falta de resoluci3n y notificaci3n dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra esta resoluci3n, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificaci3n de la resoluci3n, de acuerdo con lo que disponen el artícu1o 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de r3gimen jurídicu y de procedimiento de las administraciones pú1licas de Cataluña y los artícu1os 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento administrativo comú1n de las administraciones pú1licas.

12. Plazo de ejecuci3n de la actividad o proyecto ejecutado

El plazo de ejecuci3n ser3 desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

13. Plazo y forma de justificaci3n

El plazo para presentar la justificaci3n finalizar3 el 28 de febrero de 2025. Las solicitudes de justificaci3n deber3n presentarse a trav3s de medios electr3nicos, en aplicaci3n del artícu1o 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo comú1n de las administraciones pú1licas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

La memoria justificativa que la entidad debe presentar, deberá corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la documentación siguiente.

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que debe contener la información que fije la correspondiente convocatoria.
- b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel , que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA (en caso de que se trate de una operación exenta de IVA , referencia a la normativa).
- d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al porteador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe , procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

- Que el importe de la subvenció se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
- Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
- Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

h) Se admitirán certificados de pago de la Federación correspondiente.

Así como los siguientes documentos:

LICENCIAS DEPORTIVAS DE BASE

Los gastos en concepto de FICHAS, LICENCIAS de los deportistas de base.

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES ESTATALES

En cuanto a las facturas de transporte, sólo se tendrán en cuenta aquellos desplazamientos que se realicen por "competiciones fuera de Cataluña". En este sentido, se pueden presentar facturas de transporte (tren, avión,...), facturas de inscripción, y es de obligado cumplimiento presentar una memoria justificativa de la actividad, explicando el motivo del viaje, presentando el programa oficial de la actividad y 1 cartel informativo, y presentando la relación oficial de los resultados de la misma, todo firmado por el presidente de la entidad.

MATERIAL DEPORTIVO

Material necesario para la práctica deportiva.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ABIERTAS A LA POBLACIÓN

Facturas correspondientes a los gastos de los actos de la subvención otorgada. Sin embargo, es obligatorio presentar la Memoria de la actividad realizada.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Previa presentación de una memoria justificativa y facturas correspondientes.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial de el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento deberá revocar la parte de la subvención no justificada, con la consecuente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera adelantado el su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/ ay le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, para que lo subsane. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado , con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

- **Para realizar la baremación de acuerdo con los Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención será necesario aportar:**
 - a) Memoria del proyecto o actividades a subvencionar que deberá contener, necesariamente, el calendario y la descripción de las diferentes actividades así como la previsión de los materiales, servicios y espacios necesarios para su desarrollo.

- b) Documentación acreditativa de la inscripción de los deportistas en la correspondiente Federación y/o Consejo Deportivo
- c) Relación nominativa de los deportistas con licencia que constan empadronados en el municipio.
- d) Relación nominativa de los/las deportistas con diversidad funcional
- e) Documentación acreditativa de la calificación deportiva de cada técnico/a, juez y delegado/da con ficha federativa que tenga la entidad.
- f) Documentación acreditativa de la inscripción en las distintas competiciones deportivas.
- g) Acreditación de la asistencia a actividades formativas organizadas por las entidades del municipio y/o el ayuntamiento.
- h) Memoria descriptiva, listado de asistencia y otra documentación acreditativa de las actividades formativas organizadas por la propia entidad, incluido programa formativo y calificación técnica de la persona formadora.
- i) Fotocopia de la cuenta corriente donde debe realizarse el ingreso de la subvención.
- j) Recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente en su caso.
- k) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, en su caso.
- l) Declaración responsable, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad así como una declaración jurada de comunicar las que puedan obtenerse en el futuro.
- m) Declaración responsable conforme está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- n) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer de ellos.
- o) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.
- p) Formulario de los datos entidad deportiva: rellenando todos los apartados del formulario, firmado por el presidente de la entidad, y dirigido a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- q) Presupuesto aprobado y firmado de la temporada deportiva en curso, con el siguiente contenido mínimo:

INGRESOS	IMPORTE
Subvención ayuntamiento	
Subvención otras administraciones	
Ayudas y patrocinios de terceros	
Cuotas de socios	
Ingresos por actividad económica	
Otros ingresos	
Ingreso extraordinarios	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	IMPORTE
Gastos junta directiva	
Gastos coordinación técnica	
Gastos cuerpo técnico y delegados	
Asesoramientos profesionales	
Cuotas federativas	
Mutua	
Arbitrajes	
Seguro	
Tributos	
Gastos bancarios	
Compra de material deportivo	
Compra de material no deportivo	
Gastos generales de gestión	
Gastos voluntariado	
Formación, jornadas, talleres	
Difusión, comunicación y publicidad	
Actividades deportivas y/o lúdicas	
Otros	
TOTAL GASTOS	

Presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por escrito, para que, en el plazo de 10 días, subsane

las deficiencias detectadas, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido a tal efecto, se entenderá que desiste de su solicitud.

14. Pagos

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonará hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionada a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del período de justificación que corresponda.

No será posible realizar el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de otra subvención, o parte de ésta, al Ayuntamiento.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de tercero y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero

el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

17.Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50% de su importe.

18.Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

19.Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones .
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

20.Principios éticos y reglas de conducta

Las bases reguladoras describen los principios éticos y reglas de conducta a seguir por las entidades que concurran a esta convocatoria.

21.Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

22.Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones legales que puedan emprenderse, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederà a exigir la deuda por la vía del apremio.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

23. Règimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès recoge también en el Capítulo VI, el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la mencionada ley.

24. Règimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los/las beneficiarios/as de los mismos.

Documento firmado electrónicamente